

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11
Trimestre.	25	Trimestre.	26
Seis meses.	50	Seis meses.	50
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 2119

Por don Antonio Medina Cañuelo, vecino de Marmolejo, registrador de la mina titulada *San Germán*, núm. 3461, de mineral argentífero, en término de Montoro, con doce pertenencias, se han renunciado todos sus derechos á la prosecución del expediente en el acto de ir á demarcarse, como así resulta del acta levantada sobre el terreno por el señor Ingeniero del ramo; en cuya virtud, por decreto de esta fecha se le ha admitido dicha renuncia y se ha declarado nulo, fenecido y sin curso el citado expediente y franco y registrable el terreno que la designación ocupaba, la cual se publicó en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia correspondiente al día 11 de Noviembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento. Córdoba 18 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 2120

Don José Moreno Calvo, vecino de Luque, en el acto de ir á demarcarse por el señor Ingeniero del ramo su mina titulada *Trinidad*, núm. 3456, de

mineral hierro, con cinco pertenencias, en término de Luque, renunció todos los derechos que pudiera tener el expediente por no convenirle la prosecución del mismo, como así resulta del acta levantada por dicho señor Ingeniero; en su virtud, por decreto fecha de hoy, se le ha admitido la expresada renuncia, declarándose en su consecuencia nulo, fenecido y sin curso el citado expediente y franco y registrable el terreno que la designación ocupaba, la cual, con la rectificación de linderos de la misma, se publicó en los *Boletines Oficiales* de la provincia, respectivamente, de 16 y 24 de Octubre del año último.

Lo que se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 18 de Julio de 1894

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Núm. 2121

NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro tramitado á petición de don Pablo Pérez Pedrajas, vecino de Alcaracejos, para la mina de plomo titulada *Jesús*, número 3247, en término de Alcaracejos, con doce pertenencias, se ha dictado con esta fecha, el siguiente

Decreto. "Visto el acta y plano que anteceden, levantados por el señor Ingeniero del ramo, de lo que resulta que el terreno solicitado para la mina nombrada *Jesús*, núm. 3247, en término de Alcaracejos, objeto de este expediente, se halla sobre las concesiones tituladas *Suplemento*, núm. 2924 y *Percedero*, núm. 3101, y por tanto, no existiendo terreno franco, se declara nulo, fenecido y sin curso este expediente; notifíquese al interesado este decreto y publíquese en el *BOLETIN OFICIAL*, y hecho todo archívese este expediente."

Lo que se publica en este periódico oficial conforme á lo mandado, y á la vez para que sirva de notificación en

forma al interesado, como preceptúa el art. 40 del reglamento, toda vez que no tiene su domicilio en esta capital ni representantes legal en ella.

Córdoba 18 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Número 2122

En el expediente de registro tramitado á petición de don Alfonso García Ballesteros, vecino de Pozoblanco, para la mina de plomo titulada *La Providencia*, núm. 3397, con doce pertenencias, en el término de dicho pueblo, ha recaído el siguiente

Decreto. "Visto el informe del señor ingeniero del ramo encargado de la demarcación de la mina objeto de este expediente, y resultando no estar clara y circunstanciadamente determinado el punto de partida, ni bien hecha la designación de las pertenencias solicitadas, motivos por los que no ha podido practicarse la demarcación, notifíquese al interesado para que subsane expresados defectos y al mismo tiempo que en el plazo improrrogable de diez días hábiles constituya nuevo depósito para los gastos de ulterior demarcación, advirtiéndole que de no hacerlo se entenderá que renuncia este expediente para la mina titulada *La Providencia*, número 3397, de mineral plomo, en término de Pozoblanco, y se declarará nulo, fenecido y sin curso y franco y registrable el terreno que la designación ocupaba. Córdoba diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. El Gobernador, Eduardo Ortiz y Casado.

Y no teniendo el interesado su domicilio en esta capital ni representante legal en ella, se publica en este periódico oficial para que le sirva de notificación en forma, como previene el artículo 40 del reglamento.

Córdoba 18 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Circular número 2134

No habiéndose presentado en este Gobierno persona alguna á reclamar la yegua y mula de cinco y un año, respectivamente, que sin dueño conocido fueron aparecidas en el término de Almodovar, el día 8 de Abril último, y cuyo hallazgo se publicó en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, correspondiente al día 6 de Junio próximo pasado, he tenido á bien disponer se saquen á pública subasta que tendrá lugar el día 30 del corriente á las dos de su tarde en las oficinas del cuerpo de Vigilancia, y bajo la presidencia del Inspector Jefe, en la cantidad de 350 pesetas la yegua y 175 la mula, en que han sido apreciadas por el profesor veterinario, don Rafael Ortiz y Diaz, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran dichas cantidades, las cuales serán entregadas en el acto por el rematante.

Córdoba 19 de Julio de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Número 2135

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE AGUAS

Don Claudio Bailloud, Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, solicita un aprovechamiento de 1.000 metros cúbicos por día de aguas del arroyo "San Pedro," en término de Fuente Obejuna, para el abastecimiento del ferrocarril de Peñarroya á Fuente del Arco y el de los establecimientos industriales que dicha Sociedad posee en Peñarroya, mediante la construcción de una presa en el indicado arroyo, próximo á su confluencia con el río Guadiato.

Lo que se anuncia al público por medio de este *BOLETIN OFICIAL* para que en el plazo de treinta días puedan producirse las reclamaciones en contrario; advirtiéndose que el proyecto y expediente se encuentran de manifiesto

to en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle Madera alta, 5, duplicado, durante las horas hábiles de oficina.

Córdoba 18 de Julio de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

Diputación provincial de Córdoba

Circular núm. 2130

CONTADURIA

Con esta fecha dirijo al Alcalde de Santaella el oficio que sigue:

"Vista una propuesta dirigida por don Antonio Palma y Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santaella, por sí y á nombre de todos los Concejales que constituyen aquella Corporación municipal, ofreciendo bases de concierto y pidiendo moratoria para el pago del descubierto de 47716 pesetas 80 céntimos que resultan contra la Corporación expresada y á favor de la Diputación por atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1888 á 89, inclusive; la Comisión provincial, en su sesión de 14 del corriente, después de declarar la urgencia del asunto;

Considerando que para hacer dicha propuesta, y convenir y ajustar el concierto, se halla facultado el referido Alcalde por el acuerdo municipal de 21 de Junio próximo pasado, de que acompaña la oportuna certificación, con amplios poderes, obligándose los interesados, como entidad jurídica é individualmente y por las Corporaciones sucesivas, á su cumplimiento, garantizando éste con todos los recursos del presupuesto municipal de que les sea dado disponer;

Considerando que por el propio modo la Diputación provincial, por el artículo 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, está facultada, entre otras cosas, para otorgar moratorias en el pago de estos atrasos, con vista de las garantías y seguridades que se le ofrecieren y las condiciones especiales en que los pueblos puedan encontrarse;

Considerando que los términos de la propuesta formulada son razonables por regla general y en tal sentido pueden aceptarse;

Considerando que en este caso ha de ser á condición de que el Ayuntamiento de Santaella abone de presente y á lo más para el día 20 del mes actual 9543'36 pesetas, quinta parte del adeudo que al presente se reclama, y las cuatro quintas partes restantes en cantidades iguales y en los cuatro años económicos inmediatos, el 20 de Octubre de cada uno de ellos, ó fraccionada cada anualidad por trimestres en los respectivos ejercicios económicos, según la posibilidad y voluntad del Ayuntamiento, á fin de que pueda quedar totalmente saldado el débito en el año venidero de 1899, sin perjuicio de que se irán pagando además las cuotas del reparto corriente con toda exactitud: entendido que si al vencimiento de cualquiera de aquellas anualidades,

no se abonara la cantidad señalada por esta obligación, se declarará inmediatamente la responsabilidad y seguirá con todo rigor el procedimiento ejecutivo contra los deudores; acordó por unanimidad aceptar el expresado concierto, debiendo notificarse á todos los interesados, haciéndose constar por diligencia que quedan enterados de él y lo cumplirán bien y exactamente, publicándose asimismo este acuerdo en el BOLETIN de la provincia."

Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de los demás interesados y exacto cumplimiento en la parte que le concierne.

Y se inserta en este periódico oficial para los mismos efectos y que sirva en todo caso de notificación á los interesados.

Córdoba 17 de Julio de 1894.—El Presidente, Manuel Matilla.

Universidad literaria de Sevilla

Número 2085

PRIMERA ENSEÑANZA Anuncio

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este Distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Medellín y Cabeza la Vaca, dotada cada una con el haber legal de 500 pesetas anuales.

Escuelas de ambos sexos

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Villarreal y Carrascalejo, dotada cada una con el sueldo anual de 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CADIZ

Escuelas de niños

La plaza de Maestra de la incompleta de Palmones (Los Barrios), dotada con el sueldo anual de 547 pesetas 50 céntimos y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Benaocaz, dotada con el haber legal de 500 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la incompleta de Betancuria, dotada con el sueldo anual de 225 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestro de la incompleta de Garafia, (pago de Tricias,) dotada con el sueldo anual de 200 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Fuencaliente, (pago de los Canarios,) dotada con el sueldo anual de 450 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra ó Maestro de la

de Fuencaliente, (pago de las Indias,) dotada con el sueldo anual de 375 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Fuencaliente, (pago de Caletas,) dotada con el sueldo anual de 200 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CORDOBA

Escuelas de niños

La plaza de Auxiliar de la elemental de Valenzuela, dotada con el haber legal de 500 pesetas anuales.

La plaza de Maestro de la incompleta de Ochavillo del Río, (Fuente Palmera,) dotada con el sueldo anual de 200 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la incompleta de Ochavillo del Río (Fuente Palmera,) dotada con el sueldo anual de 275 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Rivera la Alta (Puente Genil,) dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Fuente la Lancha, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de ambos sexos

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Castañuelo (Aracena) y Jabuguillo (Aracena,) dotada cada una con el sueldo anual de 150 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Marigenta (Zalamea,) dotada con el sueldo anual de 125 pesetas y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta, durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela públi-

ca, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán además los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias, pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen.

Lo que por acuerdo del ilustrísimo señor Rector se publica en los Boletines Oficiales de este Distrito universitario para general conocimiento.

Sevilla 10 de Julio de 1894.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 1092

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Profesor numerario de Dibujo de adorno y figura; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea por concurso, conforme á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1894.—Groizard.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

NÚMERO 2114

SECCION DE TENEDURIA

MES DE AGOSTO

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia	Clase de la finca	Pueblo de vecindad del deudor	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben	Importe del débito — Pesetas Cts.	Término donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
					Día	Mes	Año				
1450	Clero	Rústica	Alcaracejos	D. José López Caballero	1	Agosto	1894	9, 10, 12 al 20	115 50	Alcaracejos	P. al 58
736	Idem	Urbana	Cabra	Félix Herrera y Herrera	"	"	"	10 al 18	1666 35	Cabra	
322	Idem	Idem	Pozoblanco	Pedro Rufo Moreno	"	"	"	14 al 20	211 75	Alcaracejos	
642	Estado	Rústica	Lucena	Enrique Montilla Rivas	"	"	"	3 al 10	4000	Lucena	76
183	Idem	Idem	Idem	Francisco Barranco	3	"	"	15 al 20	159 90	Idem	58
1131	Clero	Idem	Idem	Francisco Carmona	4	"	"	18 al 20	307 50	Idem	
511	Estado	Idem	Córdoba	Miguel Tortosa	"	"	"	2 al 7	1209	Córdoba	76
2857	Propios	Idem	Idem	Agustín Marín Carrillo	6	"	"	7	750	Luque	
223	Clero	Idem	Villa del Río	Bartolomé Castro Serrano	7	"	"	19	200	Villa del Río	
176	Idem	Idem	Córdoba	Miguel Tortosa Telles	"	"	"	10 al 17	629 20	Córdoba	
1680	Idem	Idem	Torrecampo	Manuel Molero Fernández	"	"	"	12 al 17	97 50	Pozoblanco	
294	Idem	Idem	Aguilar	Manuel Gonzalez Maldonado	9	"	"	9 al 20	345 72	Aguilar	58
703	Estado	Idem	Cabra	José Reyes Salamanca	"	"	"	4 al 7	680	Cabra	76
450	Idem	Idem	Córdoba	José Fernández Choro	11	"	"	10 al 19	100	Lucena	
277	Idem	Idem	Idem	Ramón Romasanta	"	"	"	7	25 50	Doña Mencía	
2312	Clero	Idem	Villa del Río	Antonio Grande Rueda	12	"	"	20	162 50	Villa del Río	58
2318	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	20	150	Idem	
2319	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	20	175 05	Idem	
600	Idem	Idem	Cañete	D. Antonio Moreno Villalba	13	"	"	17	57 55	Cañete	76
603	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	17	35 10	Idem	
990	Idem	Idem	Lucena	D. Antonio Valle y Valle	14	"	"	16 al 20	593 75	Lucena	58
62	Estado	Urbana	Córdoba	José Quintana	16	"	"	2 al 10	817 20	Espiel	76
62	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2 al 10	1450 80	Idem	
4716	Propios	Rústica	Villv.* Córdoba	D. Bartolomé Blanco Moreno	"	"	"	5	580 80	Villan.* de Córdoba	
171	Idem	Urbana	La Carlota	José Joaquín Naz	21	"	"	6	275	La Carlota	
4742	Idem	Rústica	Pozoblanco	Bonifacio Cantero Carrasco	"	"	"	5	722	7 Villas Pedroches	
4736	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	5	761 50	Idem	
4737	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	5	717	Idem	
4741	Idem	Idem	Idem	El mismo	"	"	"	2 al 5	3356	Idem	
1123	Clero	Idem	Lucena	D. Antonio Fustegueras Casas	24	"	"	17 al 20	100	Lucena	58
2064	Idem	Idem	Cabra	Pablo Ballesteros	"	"	"	20	62 50	Cabra	
4462	Propios	Idem	Priego	Francisco Zafra Aguilera	25	"	"	5	310	Priego	76
4740	Idem	Idem	Villarralto	Francisco Fernández Calero	26	"	"	2 al 5	4016	7 Villas Pedroches	
4759	Idem	Idem	Pozoblanco	Francisco Moreno Bejarano	27	"	"	5	183	Pozoblanco	
438	Clero	Idem	Luque	Antonio Albañil Garrido	30	"	"	5	50 20	Luque	

Córdoba 16 de Julio de 1894.—El Interventor de Hacienda, José F. Jáudenes.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2110

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido, ha dictado auto en el día de hoy declarando terminado el sumario que se instruye, por robo, contra Antonio Navarro Pérez, natural de Valverde de Llerena, de veinte y cinco años, y Manuela Laso, natural de Constantina, de unos veinte y ocho á treinta años, cuyas de-

más circunstancias y actual paradero se ignora, los cuales están declarados rebeldes en citado sumario, mandando se emplace á dichos procesados, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla, Badajóz, y Córdoba, y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba, por medio de Abogado y Procurador que les defienda y represente.

Y en cumplimiento á lo acordado, y para que sirva de cédula de emplazamiento, pongo la presente que firmo en

Hinojosa del Duque á trece de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro. — El actuario, Francisco Palomsres.

C O R D O B A

Núm. 2112

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la derecha en funciones de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un gitano, llamado Antonio, compadre de Gerónimo Guisado, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero y demás circunstancias

se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, plazue'a de la Compañía número siete, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de recibirle declaración en la causa que instruyo por hurto de dos yeguas del cortijo de Casalilla la alta, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Emilio Fleury.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE MONTORO

NUMERO 2131

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Juan Antonio Serrano y Poblete, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha catorce del mes actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente á varios años económicos, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas.— Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pts. Ctms.
160		José Belmonte Batista.—Una casa en esta población, calle Vista Hermosa, señalada con el número 22, que linda por la derecha entrando con la del número 24, de Francisco López Asnal; izquierda con la del número 20, propia del mismo deudor, y por la espalda la referida calle, capitalizada en quinientas ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos	581 25
834		Maria Alcalá Bermudez, Francisco Ramón y Mamerto Pio Romero Alcalá.—Un olivar en la sierra de este término, sitio de Mojapiés, con cincuenta y cinco plantas en nueve celemines de tierra, y además, hasta dos fanegas y tres celemines de que se compone la finca, está poblada con ciento nueve posturas también de olivos, y linda al Norte y Sur Bartolomé Garrido; Levante Francisco Carpio, y Poniente don Juan Bastida, capitalizada en trescientas quince pesetas	315
844		Antonio García Requena.—Una casa en esta ciudad, calle Vista Hermosa, sin número, que linda por la derecha entrando con la del número 16, de Pedro Caparrós; izquierda la del número 18, de Sebastian Gil González, y espalda camino de la Teneria, capitalizada en quinientas ochenta y una pesetas veinte y cinco céntimos.	581 25
1075		Rafael Solaz Belmonte.—Un olivar en la sierra de este término, pago de la Torrecilla, con ciento noventa y dos plantas en dos fanegas y tres celemines de tierra, y en el mismo sitio una fanega considerada de monte bajo, con setenta y tres posturas de olivos; linda á Norte camino de la Loma del Conde; á Levante don Manuel Garjo; Sur don Bartolomé Conde, y Poniente Catalina García, capitalizada en dos mil doscientas noventa pesetas	2290
1214		Doña Angela Siles Hidalgo.—Un olivar en la sierra y término de esta ciudad, pago del Charco del Novillo, conocido por la Yema, con ciento cincuenta plantas en dos fanegas y un celemin de cabida; linda por Norte y Poniente arroyo de Corcomé; á Sur doña Ana Siles, y á Levante don Antonio Benítez Tablada, capitalizado en dos mil quinientas ochenta y tres pesetas veinte céntimos	2583 20
		Francisco y Maria Josefa Madueño Ruano.—Media casa en esta población, calle Criado, señalada el todo de ella con el número 19, y linda por la derecha entrando con la del número 21, de Pedro Madueño Solís y otros; por la izquierda la del número 17, de los herederos de Catalina Rael, y por la espalda egidos del rio Guadalquivir, capitalizada dicha media casa en trescientas sesenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos	365 75

1354	Maria Teresa Malvo Lara.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, sitio de Arenosillo, corocida con el nombre de La Lomilla, con cabida de cuatro fanegas y en ellas doscientas setenta y seis plantas; linda por Norte Blas de Olmo; por Levante Juan Manuel Criado; por Sur Miguel Malvo Lara, y por Poniente el regajo de las Alfalletillas, capitalizada en mil seiscientos treinta y dos pesetas sesenta céntimos	1632 60
1970	Antonio Madrid López.—Una cuarta parte de casa, en esta población, calle Monederos, marcado el todo de ella con el número 15, y linda por la derecha entrando con la del número 17, de Diego Lara; izquierda con la del número 13, de Francisco Pérez, y espalda con otra de Alonso Camino, capitalizada dicha porción en doscientas noventa y una pesetas veinte céntimos	291 20
2357	Martin Ramos Mazuelas.—Una suerte de olivar en la sierra de este término, pago de la Nava y sitio del Charco de las Moscas, con trescientas quince plantas en cuatro fanegas y tres celemines de cabida; linda al Norte callejón de los Aliños; á Levante Martin Serrano; á Sur Antonia Benítez, y Poniente el arroyo de Martin Gonzalo, capitalizada en tres mil noventa y cinco pesetas veinte céntimos	3095 20
2496	Maria Josefa Rojas Madueño.—La mitad de una casa, en esta ciudad, calle Marin, señalado el todo de ella con el número 60, y linda por la derecha entrando con la del número 58, de Ana Lara González; izquierda otra casa sin número, que fué agregada de la del número 60 y hoy está independiente, propia de Martin Lara Madueño, y por la espalda huerto de don Antonio Obrero y otro de las casas de la calle Criado, capitalizada en doscientas noventa pesetas cincuenta céntimos	290 50

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día 1.º de Agosto entrante, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montoro á 16 de Julio de 1894.—El Agente ejecutivo, Juan A. Serrano.

Sección de anuncios

Matrícula Industrial

Las nuevas relaciones de altas y bajas se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,...

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal, que deben renovarse en 1.º de Julio, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del Diario de Córdoba.